CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA – 005 – DEL 2022	
ENTIDAD:	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO
NIT:	900.874.999-7
R. LEGAL:	JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ
ASOCIADO	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO-ATRAPIK
NIT:	901290287-8
R. LEGAL:	DANNA LISETTE PALENCIA MAESTRE
C. C.	Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.149.195.356 de Valledupar.
OBJETO:	Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del Proyecto Inversión No. SGP-RIK-02-A-056-2022, titulado “fortalecimiento de la gobernabilidad a través de ejercicios organizativos y tradicionales en el resguardo indígena kankuamo”
PLAZO	Contado a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 28 de diciembre del 2022.
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($348.200.000,00), Corresponden al aporte de recursos del resguardo y aportes de la ESAL equivalentes a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), conforme la propuesta presentada.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del Proyecto Inversión No. SGP-RIK-02-A-056-2022, titulado “fortalecimiento de la gobernabilidad a través de ejercicios organizativos y tradicionales en el resguardo indígena kankuamo”; **CLÁUSULA SEGUNDA** – **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** COMPONENTE N°1: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD BAJO EL DIRECCIONAMIENTO TRADICIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ORIGEN EN EL PUEBLO KANKUAMO. A). Realización de Cuatro (4) Encuentros tradicionales desde los principios culturales para la apertura y seguimiento general de las acciones indicadas en el marco del proyecto, con la participación de 30 personas durante dos (2) días c/u; B). Realización de Tres (3) Recorridos tradicionales para la armonización espiritual en espacios propios del gobierno kankuamo con la participación de 15 personas durante Tres (3) días c/u; C). Realización de Cuatro (4) Encuentros del Consejo General de mayores del Pueblo kankuamo para la revisión, expedición y concertación de acciones propias con la participación de 45 personas durante dos (2) días. COMPONENTE N°2: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD A PARTIR DEL DESARROLLO DE EJERCICIOS ORGANIZATIVO CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PUEBLO KANKUAMO. A). Realización de cuatro (4) Encuentros del Cabildo Mayor kankuamo, para la revisión, actualización y/o construcción de rutas en cumplimiento a las decisiones y mandatos del Pueblo kankuamo, con la participación de cuarenta (40) personas, con una duración de dos (2) días c/u; B). Realización de cuatro (4) Encuentros de gobernabilidad entre el consejo general de mayores y el cabildo mayor kankuamo para coordinación de acciones conducentes a garantizar el cumplimiento de sus funciones, con la participación de 70 personas, con una duración de dos (2) días c/u; C). Realización de Nueve (9) encuentros, dos por cada comisión general del Pueblo kankuamo, con la participación de 20 personas por dos (2) dia, para la actualización de los planes de trabajo en el marco de sus respectivas funciones para el cumplimiento de los mandatos del IV Congreso del Pueblo Kankuamo; D). Desarrollar doce (12) jornadas comunitarias con el fin de fortalecer la estructura de gobierno local en cada una de las comunidades del resguardo kankuamo, con la duración de dos (2) días c/u; E). Desarrollo de Doce (12) espacios internos para el acompañamiento y seguimiento de acciones internas uno por cada comunidad del resguardo, Con la participación de 4 personas. Durante dos (2) días c/u. F). Realización de tres (3) jornadas de fortalecimiento interno del órgano fiscal, Con la participación de 20 personas. Durante dos días; G). Realización de una (1) asamblea de delegados del pueblo kankuamo para la revisión y emisión de recomendaciones acorde con los mandatos del IV congreso kankuamo. Con la participación de 80 personas. Durante dos (2) días c/u; H). Realización de una (1) Asamblea de Semaneros o Guardia indígena del Pueblo kankuamo; Con la participación de 150 personas. Durante dos (2) días; I). Desarrollar Tres (3)

Jornadas de trabajo entre el equipo contratado y delegados de las autoridades del Pueblo Kankuamo, con una participación de 15 personas durante un dos c/u. COMPONENTE N°3: DESARROLLO DEL V CONGRESO DEL PUEBLO KANKUAMO COMO ELEMENTOS BASE DE LA GOBERNABILIDAD DEL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO. A). Realización del V CONGRESO KANKUAMO DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO, con la participación de 500 personas durante cuatro (4) días c/u. COMPONENTE N°4: CONTRATACION DE EQUIPO. A). Un (1) asesor cultural, Miembro del Pueblo indígena Kankuamo con formación en el proceso cultural y de gobierno propio del pueblo Kankuamo., conocedor de los procesos políticos organizativos del consejo general de mayores del Pueblo Kankuamo, y la tradición Kankuama, en el marco de la función esencial de este órgano de Fortalecer e impulsar los procesos espirituales y tradicionales del pueblo Kankuamo; Un (1) enlace de campo. Ser miembro del Pueblo indígena Kankuamo, con formación en el proceso cultural y de Gobierno Propio del Pueblo Kankuamo, conocedor de los procesos políticos organizativos del Pueblo Kankuamo, y en especial del Cabildo Mayor y/o comisiones de apoyo. **Parágrafo 1:** La ESAL deberá garantizar y certificar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con la participación de miembros de las comunidades, sabedores culturales, lideres conocedores de la cultural del Pueblo Kankuamo, en lo que se refiere a los servicios de alimentación, concertar con las autoridades de cada comunidad, y el transporte con vehículos o empresas autorizadas y avaladas por el Resguardo para la prestación del servicio en la Comunidad. **Parágrafo 2:** Los menús que se suministrarán en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo modalidad de alimentación preparada en sitio en cada una de las comunidades identificadas en el marco del proyecto. **Parágrafo 3:** Los materiales tradicionales que se suministraran deberán respetar la pertinencia cultural, elementos propios de la cosmovisión Kankuama ser previamente concertados con las directivas del pueblo Kankuamo y estas con las autoridades tradicionales, con el fin que responda a las necesidades del proceso. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** En atención al objeto del convenio, EL (LA) ASOCIADO se obliga conforme al proyecto, la propuesta, estudio previo, invitación y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: 1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; 3). Concertar con cada una de las comunidades en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; 4). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 5). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades, incluyendo los que aporte como contrapartida, Los menús que se suministraran en los diferentes espacios, deberán concertarse con las autoridades de cada comunidad, así como el personal que se vinculara en su realización, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia, bajo modalidad de alimentación preparada en sitio; 6). Disponer del personal idóneo, miembros del Pueblo Kankuamo, con conocimientos de la cultural Kankuama y experiencia en procesos de fortalecimiento de la gobernabilidad; 7) Entregar un registro fotográfico donde se pueda verificar la realización de las actividades correspondientes; 8) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; 9). Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. 10). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 11). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos, así como los que el supervisor del convenio le solicite; 12). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 13). Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; 14). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 15). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;

16). Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al conve y necesarias para la correcta ejecución de este. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL RESGUARDO:** 1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio; 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio; 3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan; 4). Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión de este; 5).Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio; **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será , contado a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 28 de diciembre del 2022. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL resguardo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. PARAGRAFO: Como consecuencia de la suspensión el asociado se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:** El valor total del convenio será a sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo que corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($348.200.000,00), y el aportes de la ESAL equivalentes a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), conforme la propuesta presentada. **CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL RESGUARDO desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio una vez legalizado el presente convenio de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio, por el valor de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($104.460.000); previa presentación de la cuenta de cobro o factura , y la presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con las autoridades Indígenas, hojas de vida del asesor cultural y encale de campo, y la realización de las dos primeras actividad programadas en el plan de trabajo, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga. a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). Entregable o producto; 2) Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio por el valor de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($104.460.000); previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 30% de los recursos girados en el primer desembolso, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta; de cada actividad; 3) Un tercer desembolso equivalente al 35% del valor total del convenio por el valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($121.870.000); previa presentación de la cuenta de cobro o factura , acompañada del informe de ejecución de las actividades que den cuenta de la ejecución del 30% de los recursos girados en el segundo desembolso, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta; 4) Un cuarto y últimos desembolsos equivalentes al 5% del valor total del convenio por el valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($17.410.000); previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución final de las actividades contempladas en el convenio, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, Que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a la vigencia fiscal 2022, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005 del 2022. PARÁGRAFO: Los desembolso de los que trata la presente clausula se realizaran con cargo a los recursos aportados por el Resguardo Kankuamo en efectivo, y el valor total al que hace referencia para los desembolsos corresponde al valor total de los aportes del Resguardo; **CLÁUSULA NOVENA-** GARANTÍA: EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor del RESGUADO KANKUAMO Para garantizar las obligaciones emanadas del convenio a celebrar, los siguientes amparos a favor del RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO: 1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; 2.- Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del

convenio con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más; 3.- Responsabilidad civil extra contractual de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV**. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por el órgano fiscal del Resguardo Indígena Kankuamo y el apoyo técnico que se contrata para tal fin. Los/Las supervisores(a) deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por EL RESGUARDO, EL ASOCIADO. De otra parte, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL RESGUARDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993**.CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Por ejecutarse la labor Del asociado en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del convenio a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al RESGUARDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. -** Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio, pertenecerán única y exclusivamente al RESGUARDO, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y EL ASOCIADO se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del presente convenio, y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente convenio. **- CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio, una vez se constituyan las garantías establecidas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio del convenio el Resguardo Indígena Kankuamo. Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo.